

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DENOMINADO "EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE LOPERA", MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, OFERTA ECONÓMICAMENTE MÁS VENTAJOSA, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO Y CALIFICACION DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la realización del suministro denominado **"EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE LOPERA"**, cuya descripción detallada se describe en el Anexo I del Presente Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

Las proposiciones deberán indicar en todo caso el precio unitario de cada uno de los artículos o efectos relacionados en el Anexo I, reservándose la Administración la facultad de determinar las entregas de dichos artículos o efectos en razón a sus necesidades a lo largo de la vigencia del contrato. Se debe licitar por la totalidad del suministro.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro tal y como establece el artículo 6 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Características Técnicas: Los artículos, efectos y materiales objeto de este contrato de suministro deberán reunir las características técnicas establecidas en el Anexo I del presente Pliego.

CLAUSULA SEGUNDA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACION.

La forma de adjudicación del presente contrato de suministro será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 134.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público y con la cláusula novena de este Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLAUSULA TERCERA: PERFIL DEL CONTRATANTE.

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.lopera.es

CLAUSULA CUARTA. IMPORTE DEL CONTRATO Y ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE.

El importe del presupuesto del contrato es de **101.694,92 €**

El Impuesto sobre el Valor añadido del 18% asciende a **18.305,08 €**

El presupuesto total del Suministro asciende a **120.000,00 €**

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido, de acuerdo con su normativa reguladora, o del Impuesto que por la realización de la actividad pudiera corresponder.

Las ofertas presentadas lo serán por el tipo de licitación, no permitiéndose bajas al precio del presupuesto total base de licitación, siendo desechadas aquellas ofertas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición o que no se ajusten al modelo de proposición que se inserta al final de la presente pliego de cláusulas o que presenten bajas al precio del presupuesto total base de licitación.

Para la adjudicación, el precio tipo de licitación serán los precios unitarios establecidos en el Anexo I del presente Pliego.

Para la ejecución del presente Proyecto de Gasto plurianual (2009- 2012) denominado "Equipamiento Deportivo para el Pabellón Polideportivo de Lopera", se ha previsto la siguiente financiación económica:

ENTE FINANCIADOR	IMPORTE
Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, a través de Convenio de Colaboración.	60.000,00 €
Diputación Provincial (Protocolo General)	30.000,00 €
Diputación Provincial (P.P.O.S 2010)	25.800,00 €
Ayuntamiento Lopera (aportación a P.P.O.S 2010)	4.200,00 €
TOTAL	120.000,00 €

Actualmente en este Ayuntamiento de Lopera, consta para la financiación del Contrato de Suministro, crédito, en virtud de Modificación de créditos por ingresos de fecha de 14 de Julio del 2010, de los siguientes agentes financiadores:

ENTE FINANCIADOR	IMPORTE
Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía, a través de Convenio de Colaboración.	45.000,00 €
Diputación Provincial (Protocolo General)	30.000,00 €
Diputación Provincial (P.P.O.S 2010)	25.800,00 €
TOTAL	100.800,00 €

De la financiación total del Proyecto de Gasto, queda pendiente la anualidad correspondiente al año 2011 de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía por importe de 15.000,00 euros y la aportación de este Ayuntamiento de Lopera a los Planes Provinciales a Obras y Servicios Municipales correspondientes al ejercicio 2010, por importe de 4.200,00 euros.

En ambos casos hay un compromiso de aportación de las referidas cantidades en el primer caso en virtud de Convenio de Colaboración suscrito entre la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Lopera de fecha de 30 de Septiembre del 2009 y en el segundo caso relativo a la aportación municipal a los P.P.O.S, año 2010 en virtud de Acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Lopera de fecha de 28 de Mayo del 2010 y en todo caso condicionado a la previa aprobación del Presupuesto Municipal o en su defecto a la previa modificación del presupuesto prorrogado.

Por lo tanto y dado el carácter plurianual del Proyecto de Gasto, y en función de las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio, el suministro objeto del presente contrato, se acomodará al Plan de financiación previsto en esta Cláusula, siendo abonada la Factura y/o facturas que se formalicen, de acuerdo con las anualidades previstas en este cuadro, sin perjuicio de que, por disponibilidades de excedentes de tesorería el Ayuntamiento pueda adelantar el abono de las cantidades comprometidas por otras Administraciones públicas financiadoras.

CLAUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato de suministro será de 4 meses, comenzado a contar dicho plazo desde el día siguiente al de la fecha de formalización del correspondiente contrato administrativo.

CLAUSULA SEXTA: ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1.- La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de suministro, la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.

e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.

f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

En los contratos de suministro que requieran obras de colocación o instalación, la prestación de servicios o la ejecución de obras, la capacidad de los operadores económicos para prestar dichos servicios o ejecutar dicha instalación u obras podrá evaluarse teniendo en cuenta especialmente sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad.

CLAUSULA SEPTIMA: PRESENTACION DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Lopera en Plaza de la Constitución núm. 1 de Lopera (Jaén), en horario de atención al público, dentro del plazo de **QUINCE DIAS** contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Perfil de contratante.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de los establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar a la contratación de suministro de **"EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE LOPERA"**". La denominación de los sobres es la siguiente:

- **Sobre "A": Documentación Administrativa.**
- **Sobre "B": Proposición Económica y Criterios de adjudicación distintos del precio.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**
(Ver Clausula Sexta).

- b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

- c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.**

Esta declaración incluirá además la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y la CCAA de Andalucía y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con el Ayuntamiento de Lopera, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

- d) Los documentos que justifiquen los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

- e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a**

la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

SOBRE "B"
PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DISTINTOS DEL PRECIO.

El referido sobre "B" contendrá los siguientes documentos:

- a) Proposición económica ajustada al modelo que figura en el ANEXO II.
- b) La documentación que ha de servir a la valoración en función de los criterios de adjudicación distintos del precio establecido en la cláusula novena del presente pliego.

La documentación contendrá los documentos en los que se reflejen las características técnicas de la proposición del licitador, en relación con la realización del objeto de licitación y lo previsto en este Pliego y en su Anexo I que le sirve de base.

CLAUSULA OCTAVA: GARANTIA PROVISIONAL.

Dado el carácter constitutivo de dicha Garantía, no se establece la obligación de constituir dicha garantía provisional.

CLAUSULA NOVENA. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación.

1.- Mejoras adicionales propuestas al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares: (de 0 a 30 puntos). Se podrán otorgar hasta un máximo de 30 puntos por las mejoras económicas que se propongan en unidades de suministro distintas de las previstas en el Pliego de Cláusulas Administrativas, sin alterar en ningún caso el precio del contrato.

La valoración de las mejoras adicionales al Pliego a presentar por los licitadores, consistirán en mejoras económicas globales al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares sin que el licitador tenga que especificar las unidades de suministro del Pliego que supondrán una mejora económica. Dichas mejoras económicas serán posteriormente valoradas por los Servicios Técnicos Municipales, mediante la oportuna Memoria Técnica de las mejoras que se adicionarán al Contrato administrativo a formalizar por las partes.

En el importe total resultante de las mejoras económicas globales al Pliego, a presentar por cada licitador, no se entenderá que incluyen el IVA correspondiente.

La valoración de las mejoras adicionales al Pliego a presentar por los licitadores, se valorarán sobre 30 puntos, con arreglo a lo siguiente:

La mejor oferta de entre las presentadas tendrá una puntuación de 30 puntos.

El resto se puntuará con arreglo a la siguiente fórmula:

30 puntos x (el importe económico de la oferta objeto de valoración).

Por el importe económico de la oferta máxima presentada a la licitación

2.- Plazo de Garantía adicional: Se valorarán hasta 18 puntos. (Se otorgará un punto por cada mes de garantía adicional al mínimo de un año previsto en el Pliego de Cláusulas Administrativas).

3.- Menor plazo de ejecución: (de 0 a 10 puntos) Se otorgará 2 puntos por cada 5 días de antelación en el plazo establecido como de ejecución en el presente Pliego, con un máximo de 10 puntos. (Máximo 25 días de baja)

En caso de empate en la puntuación, resultará propuesto como adjudicatario provisional el licitador que haya obtenido la mayor puntuación en el criterio primero relativo a las Mejoras al Pliego de Clausulas Administrativas Particulares.

CLAUSULA DECIMA: MESA DE CONTRATACION.

Mediante providencia dictada por la Alcaldía y notificada por cualquier medio admitido en derecho a las empresas licitadoras, se fijará el día de la constitución de la Mesa de Contratación, dicha Mesa estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: La Alcaldesa o miembro en quien delegue.

Vocales:

- Un Concejal representante de cada uno de los Grupos Políticos integrantes de la Corporación.
- El Secretario del Ayuntamiento

Secretario: Un funcionario/a del Ayuntamiento de Lopera.

A las reuniones de la Mesa de Contratación podrán incorporarse los funcionarios o asesores externos, especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto, de acuerdo con el artículo 21.5 del R.D.817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.

La Mesa procederá a abrir los sobres de documentación administrativa, sobre "A" para valorar, en su caso, la documentación administrativa, procediéndose a calificar la documentación presentada, en acto que no será público.

Se presumirán nulas, las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen debidamente la prestación del objeto contractual en las condiciones precisas.

Si la Mesa observa defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si considera posible la subsanación, un plazo no superior a tres días hábiles para que la corrijan o subsanen.

Mediante Providencia de la Alcaldía se fijará el día para la apertura, en acto público, de cada proposición económica y criterios de valoración, sobre "B", aportada en plazo por las empresas licitadoras y cuya documentación haya sido calificada favorablemente.

En el acto público de ambas convocatorias, se realizarán las siguientes actuaciones:

- 1.-Lectura de las Empresas que participan en la licitación.
- 2.-Recuento de las proposiciones presentadas y confrontación de las mismas con los datos que figuren en el certificado extendido por el responsable del Registro receptor.
- 3.-Lectura pública del número de proposiciones recibidas y de la identidad de los licitadores.
- 4.- Invitación a los asistentes para que comprueben que los sobres "A" y "B" se encuentran en la Mesa, y en las mismas condiciones en que fueron entregados.
- 5.- Lectura pública de los resultados de la calificación de la documentación presentada en el sobre "A", con expresión de las causas de calificación desfavorable, en su caso.
- 6.- Invitación a los asistentes para que manifiesten las dudas o pidan las explicaciones que estimen necesarias, las cuales serán aclaradas por la Mesa.
- 7.- Apertura de las proposiciones presentadas por los licitadores, sobre "B", en la segunda convocatoria.

En acto no público, se procederá en la segunda convocatoria a la valoración de los criterios de adjudicación que aporten cada uno de los licitadores, tras lo cual la Mesa de Contratación elevará, con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares, al órgano de contratación que haya de efectuar la adjudicación del contrato.

El Acta será suscrita por todos y cada uno de los asistentes.

CLAUSULA UNDECIMA: PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION.

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.

- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLAUSULA DUODECIMA. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACION PROVISIONAL.

La apertura de las proposiciones deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las proposiciones.

La adjudicación provisional del contrato deberá efectuarse en el plazo de un mes desde la apertura de las proposiciones; debiendo notificarse la misma a los licitadores y publicándose en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lopera.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLAUSULA DECIMOTERCERA: GARANTÍA DEFINITIVA.

Los que resulten adjudicatarios provisionales de los contratos deberán constituir una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 88 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

CLAUSULA DECIMOCUARTA: ELEVACION A DEFINITIVA DE LA ADJUDICACION PROVISIONAL.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén y en el Perfil de contratante del Ayuntamiento de Lopera.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias con el Estado y las CCAAS y de la Seguridad Social así como con el Ayuntamiento de Lopera y de haber constituido la garantía definitiva. Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el segundo párrafo del apartado anterior.

CLAUSULA DECIMOQUINTA: FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a

cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLAUSULA DECIMOSEXTA: DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

— El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 53.2 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público).

— El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 210 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.

— La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.

— El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

En el caso de bienes o productos perecederos, una vez recibidos éstos, será responsable la Administración de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

— Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación en Boletines Oficiales, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLAUSULA DECIMOSEPTIMA. PLAZO DE GARANTIA.

Se establece un plazo de garantía de UN AÑO a contar desde la fecha de entrega de los bienes (Acta de Recepción de Suministro), si durante el mismo se acredita la existencia de vicios o defectos en el suministro, la Administración tendrá derecho a reclamar la reposición de los que resulten inadecuados o la reparación de los mismos si fuese suficiente.

Si la Administración estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes no son aptos para el fin pretendido como consecuencia de los vicios o defectos observados e imputables al empresario, y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

CLAUSULA DECIMOCTAVA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de la Administración.

CLAUSULA DECIMONOVENA: MODIFICACION DEL CONTRATO.

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 202 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de las unidades de bienes que integran el suministro o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén comprendidos en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes a reclamar indemnización por dichas causas, siempre que no se encuentren en los casos previstos en el artículo 275.c) de la citada Ley.

CLAUSULA VIGESIMA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.

Al presente contrato le será de aplicación el régimen de penalidades previstas en el artículo 196.4 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades

que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLAUSULA VIGESIMOPRIMERA: RESOLUCION DEL CONTRATO.

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 206 y 220 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA: PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

La entrega y puesta en funcionamiento del Suministro contratado, se verificará en el Pabellón Polideportivo de Lopera (Carretera de Arjonilla s/n), ante los Técnicos Municipales que en su día designe la Alcaldesa- Presidenta de la Corporación.

CLAUSULA VIGESIMOTERCERA: REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se registrará por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la Ley 34/2010, de 5 de Agosto y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga a la Ley 30/2007 y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

DILIGENCIA:

Para hacer constar que el presente Pliego ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de fecha de

En Lopera, a _____.-

La Secretario- Interventor

Fdo.: Don Francisco Gabriel Sanchiz Marín.

ANEXO I.-

MATERIAL OBJETO DE SUMINISTRO::

Partida	Concepto	Unidades:
1.01	M2 PAVIMENTO VINÍLICO DEPORTIVO PARA PISTA	
	Suministro y colocación de pavimento vinílico deportivo de gerflor o similar aprobado, de 7 mm de espesor, constituido por un complejo de superficie d-max en vinilo plastificado calandrado, prensado con superficie gofrada y reforzada por un complejo no tejido de malla de	1.350,00 m2

	fibra de vidrio y asociado a una subcapa de espuma cpx de doble densidad de células incluso p.p. de señalización de pistas según planos, materiales complementarios, mano de obra especializada y ayudas.	
1.02	UD MARCADOR ELECTRONICO MULTIDEPORTE	
	Marcador electrónico multideporte: Formado por display y módulo de control por radio frecuencia, material complementario, ayudas, montaje hasta sistema en funcionamiento incluido.	1 ud
1.03	UD CANASTA BALONCESTO MULTITUBO	
	Canasta de baloncesto multitubo, conforme a la UNE-EN-1270, retráctil, con recogida hacia atrás, mediante motoreductor con cuadro de maniobra, estructura auxiliar de cogida a cercha estructural, incluido todos los elementos de acero lacado al horno. Tablero de metacrilato de 20 mm y aro basculante. Material complementario, ayudas, montaje hasta sistema en funcionamiento incluido.	2 uds
1.04	UD CANASTA BALONCESTO MONOTUBO	
	Canasta de baloncesto monotubo, conforme a la UNE-EN-1270, retráctil, con recogida hacia adelante, mediante cabrestrante manual fijado en muro de hormigón, incluso poleas de reconducción, estructura auxiliar de cogida a cercha estructural incluida, todos los elementos de acero lacados al horno. Tablero de metacrilato de 15 mm y aro macizo. Material complementario, ayudas, montaje hasta sistema en funcionamiento incluido. Medida la unidad instalada y funcionando.	4 uds
1.05	UD BASTIDOR MIXTO BASQUET-MINIBASQUET	
	Bastidor mixto básquet-minibasquet, elevable para alturas de 2,90 m y 2,45 m, equipado con usillo, guía y manivela independiente. Unidad instalada y funcionando.	2 uds
1.06	UD Juego postes voleibol	
	Juego de postes voleibol, conforme a la UNE-1271 de tubo de aluminio de diámetro 120 mm, con regla graduada y sistema de tensado.	1 ud
1.07	UD Juego de anclajes para postes de voleibol	
	Juego de anclajes para postes de voleibol, formado por camisa de aluminio nervada, tapa de aluminio. Unidad ejecutada, todo incluido.	1 ud
1.08	UD RED DE VOLEIBOL	
	Red de voleibol, fabricada en polipropileno alta tenacidad sin nudos de 3 mm de espesor, con cinta PVC en parte superior y cable de acero galvanizado plastificado. Malla 100 x 100 de acuerdo con la UNE-1271.	1 ud
1.09	UD PORTERIA DE BALONMANO	
	Portería de balonmano de acuerdo con la UNE-749, formado por postes de aluminio de sección cuadrada, lacados al horno, incluso sistema de fijación al suelo.	2 uds

1.10	UD JUEGO DE REDES DE BALONMANO	
	Juego de redes de balonmano de nylon de 3 mm, malla 100 x100, dimensiones normalizadas	1 ud
1.11	UD DE PROTECCION DE FONDOS	
	Red de protección de fondos, red de polipropileno, perimetrada en cabo de 8 mm, cosida malla por malla, de trama 100 x 100 y cordón de 3 mm. Dimensiones 27 x 5,5 m.	2 uds
1.12	UD CORTINA DIVISORIA MANUAL	
	Cortina divisoria manual, con sujeción a la cercha estructural, con cuadro de maniobra incluido. Cortina de PVC a dos caras. Estructura auxiliar, material complementario, ayudas, montaje, hasta sistema terminado y en funcionamiento incluido.	2 uds
1.13	UD GRADERIO TELESCÓPICO	
	Graderío telescópico formado por módulos de cuatro filas de 0,80 m y 0,34 m, con pasillo posterior, con asientos plásticos sin respaldo, cada 555 mm, según documentación gráfica. Compuestas por plataformas de madera antideslizante de 15 mm de espesor, reforzadas con elementos resistentes al acero lacado al horno, con apoyo por rodamientos en la siguiente fila, barandillas laterales desmontables de acero lacado al horno. Sistema de accionamiento manual. Material complementario, ayudas, montaje, hasta sistema terminado y en funcionamiento incluido.	1 ud
1.14	UD ASIENTOS PLASTICO COLOR BLANCO SIN RESPALDO	
	Asientos plásticos color blanco sin respaldo sobre bancada continua de tubos de acero lacados al horno, cogido a grada de hormigón prefabricado existente mediante espirros, separación interjeje de asientos 555 mm, agrupados e bancadas de 3, 4 y 5 uds según documentación gráfica. Material complementario, ayudas, montaje hasta unidad terminada incluido.	175 uds

TOTAL (Base imponible): 101.694,92 €
IVA (18%): 18.305,08 €
TOTAL: 120.000,00 €

ANEXO II.-

MODELO DE IMPORTE ECONÓMICO DEL CONTRATO

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, Provincia de _____, c/ _____ n.º _____. en nombre (*propio o de la empresa que representa*) _____, con [CIF/NIF] _____, y domicilio fiscal en _____, c/ _____, enterado del expediente de contratación del Suministro denominado **"EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE LOPERA"**, mediante procedimiento Abierto, Oferta económicamente más ventajosa con varios criterios de adjudicación, hago constar que conozco el Pliego de cláusulas administrativas que le sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte en la licitación y comprometiéndome a llevar cabo el objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el valor añadido, se comprometo en nombre _____ a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones.

Las ofertas presentadas lo serán por el tipo de licitación, no permitiéndose bajas al precio del presupuesto total base de licitación, siendo desechadas aquellas que no indiquen la cifra concreta por la que se formula la proposición o que no se ajusten al modelo de proposición que se inserta al final del presente Pliego de Cláusulas o que presenten bajas al precio del presupuesto total base de licitación.

_____, a _____, de _____, de 2010.-

(Fecha y firma del proponente)

ANEXO III: MODELO ORIENTATIVO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A NO ESTAR INCURSOS EN PROHIBICIONES E INCOMPATIBILIDADES PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN, DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y DE NO TENER DEUDAS EN PERÍODO EJECUTIVO CON EL AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAEN).

Don _____, con D.N.I. nº _____ y domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia _____ de _____, c/ _____, en nombre propio o de la Empresa que representa _____, enterado del expediente de contratación denominado **“EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE LOPERA”**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

. Tengo plena capacidad de obrar y no estoy incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley de Contratos del Sector Público, Ley 30/2007, de 30 de octubre, en los términos y condiciones previstos en el mismo.

. Me encuentro al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Lopera.

_____, a _____, de _____ del 2010.

(Fecha y firma del proponente)

**ANEXO IV: MODELO ORIENTATIVO DE CERTIFICADO DE SOLVENCIA
ECONÓMICA – FINANCIERA: (a emitir por Entidad financiera de crédito
(Banco o Caja de Ahorros)**

Don....., en calidad de Director/Apoderado, de la
Entidad financiera....., con domicilio
en..... y número de identificación
fiscal.....,

CERTIFICA:

Que en esta Oficina....., la Empresa....., con C.I.F/N.I.F. núm....., mantiene cuenta corriente abierta, estando asimismo considerada con solvencia económica financiera suficiente según se desprende de los antecedentes existentes en nuestros Archivos, hasta el día de la fecha, para la contratación de la inversión denominada **"EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL PABELLÓN POLIDEPORTIVO DE LOPERA"**, promovida por el Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda se expide el presente Certificado a petición del interesado en..... a..... de.....del 2010.

(Firma del que emite el Certificado)".